

Preguntas Frecuentes

Regulación Para Flotas de Diésel Fuera de Carretera (Regulación Fuera de Carretera)

Definición de Operaciones Agrícolas

Revisado en octubre de 2018

P – ¿Qué actividades se consideran "operaciones agrícolas" en la Regulación Fuera de Carretera?

R – Las operaciones agrícolas incluyen, pero no se limitan a, actividades como la cría y cosecha de cultivos del suelo, la cría de aves o animales, la tala y las operaciones forestales. La mayoría de los vehículos fuera de carretera utilizados en instalaciones como bodegas, lecherías, operaciones de tala, granjas, ranchos y venta al por mayor se consideran "operaciones agrícolas". La definición de "operaciones agrícolas" que se encuentra en la sección 2449(c)(1) de la Regulación Fuera de Carretera es la siguiente:

"Operaciones agrícolas" significa (1) el cultivo o la cosecha de cultivos del tierra (incluidas las operaciones forestales) y la cría de plantas en viveros al por mayor, pero no en viveros de venta por menor, o la cría de aves o animales con el objetivo principal de hacer una ganancias, proporcionando un sustento, o llevando a cabo investigación o instrucción agrícola por una institución educativa, o (2) servicios de preparación de cultivos agrícolas tales como empacadoras, desmotadoras, procesadoras, deshidratadoras y molinos de alimentos y granos. Los servicios de preparación de cultivos agrícolas incluyen solo el primer procesamiento después de la cosecha, no el procesamiento posterior, el enlatado u otras actividades similares. Para las operaciones forestales, los servicios de preparación de cultivos agrícolas incluyen la molienda, pelado, producción de tableros de partículas y tableros de fibra de densidad media, y la producción de materiales de paisaje de madera.

P – ¿Están los vehículos utilizados para las operaciones agrícolas exentos de la regulación fuera de carretera?

R – Sí. La sección 2449(b) de la Regulación Fuera de Carretera establece que todos los vehículos utilizados exclusivamente para operaciones agrícolas, incluido el primer procesamiento después de la cosecha, están exentos de todos los requisitos de los artículos 2449, 2449.1 y 2449.2 de la

Aunque el propósito de este documento es para asistir flotas con su cumplimiento, este documento no cambia o modifica los términos de cualquier regulación del CARB, ni constituye como consejo legal. Es la responsabilidad de las flotas que aseguren su cumplimiento con la regulación para flotas de diésel fuera de carretera.

Regulación Fuera de Carretera. Esto significa que los vehículos utilizados exclusivamente para operaciones agrícolas no tienen que reportar, etiquetar o controlar las emisiones de esos vehículos en virtud de la Regulación Fuera de Carretera

P – ¿Qué actividades se consideran "operaciones forestales" en la Regulación Fuera de Carretera?

R – Las operaciones forestales incluyen, pero no son limitados a, actividades de prevención de incendios forestales, el corte o eliminación de madera y otros productos de madera sólida para fines comerciales, y el corte o remoción de árboles para su posterior procesamiento en madera y otros productos de madera. Las operaciones forestales no incluyen la conversión de bosques a otros usos de la tierra, como el uso residencial o comercial. La definición de "operaciones forestales" que se encuentra en la sección 2449(c)(25) de la Regulación Fuera de Carretera es la siguiente:

"Operaciones forestales" significa (A) actividades de prevención de incendios forestales realizadas por organismos públicos, incluyendo, pero no es limitado a la construcción y el mantenimiento de carreteras, cortes de combustible, cortafuegos y reducción de riesgos de incendio o (B) corte o remoción o ambos de madera, otros productos de madera sólida, incluidos árboles de Navidad, y biomasa de tierras forestales con fines comerciales, junto con todo el trabajo relacionado, incluyendo, pero no es limitado a construcción y mantenimiento de carreteras, cortes de combustible, cortafuegos, cruces de arroyos, rellanos, pistas de arrastre, camas para árboles caídos, reducción de riesgos de incendio y preparación del sitio que involucra la alteración del suelo o la quemadura de vegetación después de las actividades de remoción de bosques. Las operaciones forestales incluyen el corte o remoción de árboles, cimas, ramas y/o maleza que se procesa para obtener madera y otros productos de madera, y/o para materiales de paisajismo o biomasa para la generación de energía eléctrica. Las operaciones forestales no incluyen la conversión de tierras forestales a otros usos de la tierra, como desarrollos residenciales o comerciales.

P – ¿Están exentos los vehículos utilizados para las operaciones forestales de la regulación fuera de carretera?

R – Sí. Dado que las operaciones forestales están incluidas en la definición de operaciones agrícolas (como se muestra arriba), si un vehículo se usa exclusivamente para operaciones forestales, está exento la regulación fuera de carretera bajo la exención de operaciones agrícolas en la sección 2449 (b). Esto

Aunque el propósito de este documento es para asistir flotas con su cumplimiento, este documento no cambia o modifica los términos de cualquier regulación del CARB, ni constituye como consejo legal. Es la responsabilidad de las flotas que aseguren su cumplimiento con la regulación para flotas de diésel fuera de carretera.

significa que los vehículos utilizados exclusivamente para operaciones forestales no necesitan reportar, etiquetar o controlar las emisiones de esos vehículos en virtud de la Regulación Fuera de Carretera.

P – ¿Qué pasa si mis vehículos solo se usan parte del tiempo para operaciones agrícolas?

R – Como se indica en la sección 2449(e)(11) de la Regulación Fuera de Carretera, si un vehículo se usa la mitad del tiempo (una mayoría), pero no exclusivamente, en operaciones agrícolas está exento de los requisitos de rendimiento de las secciones 2449 (d), 2449.1 y 2449.2, pero aun así deben cumplir con los requisitos de reportar y etiquetado de las secciones 2449(f) y 2449(g). Si un vehículo se usa menos de la mitad del tiempo para operaciones agrícolas, el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de la Regulación Fuera de Carretera. Sin embargo, al calcular las horas de uso del vehículo (por ejemplo, para determinar el estado de bajo uso), las horas utilizadas en las operaciones agrícolas pueden excluirse del número total de horas reportadas a CARB

P – Soy una empresa de alquiler que alquila/arrienda vehículos fuera de carretera. Si esos vehículos se utilizan con fines agrícolas, ¿pueden estar exentos de la regulación fuera de carretera?

R – Sí, sin embargo, un vehículo que es alquilado o arrendado para uso de otros está exento solo si se usa exclusivamente para operaciones agrícolas.

P – ¿Los vehículos utilizados para apoyar operaciones agrícolas también están exentos de la regulación fuera de carretera?

R – Los vehículos utilizados para apoyar las operaciones agrícolas en las instalaciones agrícolas están exentos de la Regulación Fuera de Carretera. Estos vehículos de apoyo se utilizan para actividades que incluyen, pero no se limitan a:

- 1) Preparación de la tierra para la cosecha de cultivos,
- 2) Pulverización de productos químicos,
- 3) Cosecha de cultivos,
- 4) Mantenimiento de caminos en campos agrícolas,
- 5) Mantenimiento de riego,
- 6) Cargar y/o transportar de fertilizantes, y
- 7) Cargar y/o transportar de alimento para el ganado.

Aunque el propósito de este documento es para asistir flotas con su cumplimiento, este documento no cambia o modifica los términos de cualquier regulación del CARB, ni constituye como consejo legal. Es la responsabilidad de las flotas que aseguren su cumplimiento con la regulación para flotas de diésel fuera de carretera.

P – ¿Están exentos de la Regulación Fuera de Carretera los vehículos usados en las primeras instalaciones de procesamiento agrícola?

R – Como se establece en la sección 2449(c)(1) de la Regulación Fuera de Carretera, los vehículos utilizados fuera de la carretera únicamente en los servicios de preparación de cultivos agrícolas (primer procesamiento después de la cosecha) están exentos de la regulación. Si el primer procesamiento ocurre en una sola instalación (Una instalación significa una o más propiedades contiguas, en contacto físico real o separadas únicamente por una vía pública u otro derecho de paso público, bajo propiedad común en la que operan los motores.), todos los vehículos fuera de la carretera que operan en esa instalación y participan en actividades relacionadas con la preparación de cultivos serán elegibles para recibir la designación de operaciones agrícolas. La primera exención de procesamiento no cubre la posterior transferencia de bienes a una segunda instalación para su siguiente procesamiento, por ejemplo, enlatado. Los vehículos fuera de la carretera que operan en las últimas instalaciones de procesamiento no están incluidos en la exención de operaciones agrícolas.

Sin embargo, si un producto agrícola se procesa por primera vez y luego se procesa (como enlatado) en la misma instalación, todos los vehículos fuera de la carretera que operen en esa instalación pueden recibir la primera designación de procesamiento, independientemente de si estuvieron involucrados en el primer procesamiento o en el secundario.

P – ¿Cuáles son algunos ejemplos de instalaciones agrícolas que pueden, o no, considerarse primeras instalaciones de procesamiento?

R – *Operaciones de bodega:* si una bodega recibe uvas enteras sin procesar para producir vino, los siguientes son ejemplos de vehículos fuera de la carretera operados dentro de la misma instalación que también estarían sujetos a la primera exención de operaciones agrícolas de procesamiento:

- 1) Vehículos que transportan uvas en la instalación.
- 2) Vehículos que mueven cajas de productos químicos necesarios para la recolección de uvas.
- 3) Vehículos que transportan botellas para el embotellado de vino, y
- 4) Vehículos que transportan materiales de desecho de uvas en la instalación, o que cargan los materiales de desecho en un vehículo para el transporte a otra instalación.

Aunque el propósito de este documento es para asistir flotas con su cumplimiento, este documento no cambia o modifica los términos de cualquier regulación del CARB, ni constituye como consejo legal. Es la responsabilidad de las flotas que aseguren su cumplimiento con la regulación para flotas de diésel fuera de carretera.

Si la bodega no recibiera uvas enteras, y en cambio recibiera jugo de uva con el propósito de fermentar el jugo en vino, esta instalación no sería una primera planta de procesamiento; Las uvas ya habrían sido sometidas a primera elaboración.

Operaciones de aserradero: si un aserradero recibe troncos sin procesar con el fin de producir madera u otros productos de madera, los siguientes son ejemplos de vehículos fuera de la carretera operados dentro de la misma instalación que también estarían sujetos a la primera exención de operaciones agrícolas de procesamiento:

- 1) Vehículos utilizados para cargar/descargar troncos sin procesar o productos de madera procesados a/desde vehículos de transporte,
- 2) Vehículos utilizados durante el proceso de clasificación y descortezado.
- 3) Vehículos que transportan troncos sin procesar o materiales de madera a través de la instalación, y
- 4) Vehículos que transportan biomasa para la generación de energía eléctrica, siempre que la generación de energía eléctrica tenga lugar en la primera planta de procesamiento.

Instalaciones de biomasa: una instalación de biomasa, una instalación que quema plantas y materia orgánica como la madera o el gas metano para generar electricidad, no se considera una operación forestal o una instalación de primer procesamiento agrícola a menos que se cumpla una de las siguientes condiciones:

- 1) La instalación de biomasa se encuentra en una primera instalación de procesamiento, como un aserradero, o
- 2) La instalación de biomasa recibe más de la mitad de sus residuos en forma de materiales agrícolas no procesados.

Por lo tanto, si un aserradero produce productos de madera que se utilizan como biomasa para la generación de energía eléctrica en una instalación de biomasa que está separada de la primera instalación de procesamiento (aserradero), la instalación de biomasa no se consideraría una primera instalación de procesamiento. Por lo tanto, los vehículos y equipos en la instalación de biomasa no estarían cubiertos por la exención.

Por otro lado, si una instalación de biomasa no está ubicada en una primera instalación de procesamiento, pero más de la mitad de los materiales de desecho procesados en la instalación de biomasa son productos agrícolas no procesados (como troncos sin procesar o recortes de árboles), entonces la

Aunque el propósito de este documento es para asistir flotas con su cumplimiento, este documento no cambia o modifica los términos de cualquier regulación del CARB, ni constituye como consejo legal. Es la responsabilidad de las flotas que aseguren su cumplimiento con la regulación para flotas de diésel fuera de carretera.

instalación de biomasa es Una primera instalación de procesamiento. Por lo tanto, los vehículos y equipos en las instalaciones estarían exentos.

Cosecha de heno y pacas: Todos los vehículos fuera de la carretera que participan en la recolección y el encintado inicial de heno se incluirán en la exención de operaciones agrícolas. Sin embargo, si una instalación que no creció ni cosechó el heno recibe pacas de heno directamente de la granja donde se cosechó, esa instalación puede ser designada como la primera instalación de procesamiento si las pacas de heno se modifican por primera vez en uno o más de las siguientes formas en la instalación:

- 1) Son compactadas en pacas más pequeñas para el transporte;
- 2) Se desmontan, clasifican y se empaquetan para su transporte; o
- 3) Se procesadas en piensos, cubos u otros productos de alimenticios.

Los centros de distribución u otras instalaciones que reciben heno pero no compactan la paca ni desmontan la paca para su limpieza y clasificación, y no alteran las pacas de alimentación, no se consideran las primeras instalaciones de procesamiento.

Instalaciones de fabricación de fertilizantes o abono: de manera similar a las instalaciones de biomasa, una instalación de fabricación de fertilizantes o compost no se considera una operación forestal o una instalación de primer procesamiento agrícola a menos que cumpla una de las siguientes condiciones:

- 1) La planta de fabricación de abono o fertilizante está ubicada en una primera planta de procesamiento, o
- 2) La planta de fabricación de abono o fertilizante recibe más de la mitad de sus residuos en forma de materiales agrícolas no procesados.

Los materiales agrícolas no procesados no incluyen los residuos de las primeras instalaciones de procesamiento agrícola, los residuos animales o los residuos urbanos. Los residuos urbanos incluyen, pero no se limitan a:

- 1) restos de comida (de restaurantes, tiendas de comestibles, etc.)
- 2) Recortes de árboles, hojas o recortes de césped de parques de la ciudad, escuelas, áreas residenciales u otros entornos similares, y
- 3) Otros residuos de zonas urbanas.

Recolección de sal: la recolección de sal, o la recolección de otros minerales, no se considera una operación agrícola. Los vehículos utilizados en las operaciones mineras están sujetos a la Regulación Fuera de Carretera.

Aunque el propósito de este documento es para asistir flotas con su cumplimiento, este documento no cambia o modifica los términos de cualquier regulación del CARB, ni constituye como consejo legal. Es la responsabilidad de las flotas que aseguren su cumplimiento con la regulación para flotas de diésel fuera de carretera.

P – Tengo un vehículo (como un montacargas) que se usa para operaciones agrícolas, pero a veces sale del sitio de recolección/primer procesamiento para ayudar en la entrega de productos agrícolas. ¿Este vehículo todavía se considera un vehículo de operaciones agrícolas?

R – Sí, pero no es un vehículo utilizado exclusivamente para operaciones agrícolas si abandona el sitio de cosecha/primer instalación de procesamiento. Este vehículo sería, en cambio, un vehículo que se usa durante la mitad del tiempo (la mayoría), pero no exclusivamente, en operaciones agrícolas y, por lo tanto, aún debe cumplir con los requisitos de reporte y etiquetado de las secciones 2449(f) y 2449(g) de la Regulación Fuera de Carretera.

Por ejemplo, si se utiliza una montacarga en el punto de cosecha, pero luego deja el sitio de recolección para ayudar en la entrega del producto a los centros de distribución, las primeras instalaciones de procesamiento, etc., la montacarga aún debe cumplir con los requisitos de reporte y etiquetado de la Regulación Fuera de Carretera. Por lo tanto, las montacargas que cargan productos agrícolas en camiones de plataforma y luego son transportados por esos camiones para ayudar en la entrega de los productos deben cumplir con los requisitos de reportar de la Regulación Fuera de Carretera y estar etiquetados con un EIN.

P – Tengo un camión de patio con un motor todo terreno que se utiliza exclusivamente para operaciones agrícolas, ¿Está sujeto alguna regulación?

R – Sí. A pesar de que el camión de patio para vehículos fuera de carretera está exento de la Regulación Fuera de Carretera (bajo la exención para operaciones agrícolas), estaría regulado por uno de los otros dos reglamentos: el Reglamento para equipos móviles de manejo de carga en puertos y patios ferroviarios intermodales (Manejo de carga Regulación del equipo), o la Regulación de vehículos pesados que utilizan combustible diésel en servicio (Regulación de camiones y autobuses).

Si se usa un camión de patio en un puerto o en un patio ferroviario intermodal, está regulado por el Reglamento de equipos de manejo de carga, independientemente de si tiene un motor en la carretera o fuera de él, y si se usa para operaciones agrícolas. Para obtener más información sobre la regulación del equipo de manejo de carga, visite <http://www.arb.ca.gov/ports/cargo/cargo.htm>.

Todos los demás camiones de patio que no estén sujetos al Equipo de Manejo de Carga o a las Regulaciones fuera de la carretera estarán regulados por la

Aunque el propósito de este documento es para asistir flotas con su cumplimiento, este documento no cambia o modifica los términos de cualquier regulación del CARB, ni constituye como consejo legal. Es la responsabilidad de las flotas que aseguren su cumplimiento con la regulación para flotas de diésel fuera de carretera.

Regulación de camiones y autobuses. Esto incluye camiones de jardín que se utilizan la mayoría del tiempo para operaciones agrícolas o para el primer procesamiento de productos agrícolas, incluso si el camión de jardín contiene un motor todo terreno. Más información sobre la regulación de camiones y autobuses está disponible en

<http://www.arb.ca.gov/msprog/onrdiesel/onrdiesel.htm>.

Para obtener más información sobre los camiones de patio, consulte las preguntas frecuentes sobre el camión de jardinería disponibles en

<http://www.arb.ca.gov/msprog/ordiesel/faq/faqyardtrucks.pdf>.

P – ¿Habrá una regulación en el futuro que cubra mis vehículos diésel para uso fuera de la carretera usados exclusivamente para operaciones agrícolas?

R – Sí. Los vehículos fuera de carretera que se determine que están exentos de conformidad con la Regulación Fuera de Carretera debido a que se utilizan en operaciones agrícolas estarán cubiertos y regulados por la Regulación de Equipos Agrícolas en uso que pronto se propondrá. Para obtener más información sobre este próximo reglamento, consulte el sitio web de CARB en <http://www.arb.ca.gov/ag/agtractor/agtractor.htm>.

Aunque el propósito de este documento es para asistir flotas con su cumplimiento, este documento no cambia o modifica los términos de cualquier regulación del CARB, ni constituye como consejo legal. Es la responsabilidad de las flotas que aseguren su cumplimiento con la regulación para flotas de diésel fuera de carretera.